

**1288 (XLIII). Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados mediante la inclusión de un Estado miembro africano**

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente de la pesada carga que recae sobre los países africanos debido al agravamiento del problema de los refugiados,*

*Atento a la exhortación al Consejo que figura en el párrafo 7 de la resolución 2294 (XXII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1967,*

*Decide aumentar con un Estado africano el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.*

*1514a. sesión plenaria,  
18 de diciembre de 1967.*

\*  
\*  
\*

*En su 1514a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1967, el Consejo, de conformidad con la resolución supra, eligió a*

*UGANDA como miembro del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.*

**1285 (XLIII). Informe del Comité Ampliado encargado del Programa y de la Coordinación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con satisfacción del informe del Comité Ampliado encargado del Programa y de la Coordinación<sup>14</sup>,*

1. *Transmite* ese informe a la Asamblea General;

2. *Señala a la atención* de la Asamblea General los comentarios que acerca de esta cuestión figuran en el informe suplementario del Consejo Económico y Social sobre la continuación de su 43° período de sesiones<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> *Ibid.*, 43° período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/4435).

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3A (A/6703/Add.1).*

*1513a. sesión plenaria,  
14 de noviembre de 1967.*